

LOS FONDOS CONTEMPORÁNEOS DE LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS, FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN

Clemencia de la Cruz Rodríguez*

*Archivo de la Universidad de Cádiz, España. E-mail: clemencia.delacruz@uca.es

Recibido: 18 junio 2019 / Revisado: 25 junio 2019 / Aceptado: 7 septiembre 2018 / Publicado: 15 octubre 2019

Resumen: Se resalta la importancia de los fondos documentales de los archivos universitarios españoles como fuente primaria de información, de indudable interés para la historia contemporánea y actual. Se analiza los contenidos informativos de estos fondos a través de las grandes funciones reflejadas en los cuadros de clasificación documental de los archivos universitarios. Asimismo, se analiza el estado de la cuestión del derecho de acceso a los documentos, que será libre, aunque afectado por los límites y plazos que establecen las leyes aplicables y el respeto a la intimidad y protección de datos, centrándose sobre todo en el acceso a la documentación de las universidades públicas.

Palabras clave: archivos universitarios; fondos documentales; fuentes investigación; derecho de acceso; universidades públicas

Abstract: It highlights the importance of documentary collections of Spanish university archives as a primary source of information, of undoubted interest for contemporary and current history. The informative contents of these collections are analysed through the great functions reflected in the documentary classification tables of the university archives. It also analyses the state of the issue of the right of access to documents, which will be free, although affected by the limits and deadlines established by applicable laws and respect for privacy and data protection, focusing primarily on access to public university documents.

Keywords: university archives; documentary collections; research source; right of access; public universities

INTRODUCCIÓN

Las universidades, instituciones cuya creación se remonta a la Baja Edad Media y que aún perviven como generadoras de documentos, ponen a disposición un ingente patrimonio documental¹. Las universidades españolas, tanto públicas como privadas, son instituciones vivas productoras continuas de documentos en el ejercicio diario de sus funciones y actividades.

En los Sistemas de Calidad de los archivos universitarios suelen recogerse la definición de su misión, que en la mayor parte de los casos incluye el apoyo a la investigación, lo que se ha venido tradicionalmente interpretando como estudios sobre los fondos históricos, olvidándose de la necesidad de investigación sobre documentación activa y semi-activa para el estudio de la historia reciente.

En esta ponencia me centraré en el contenido de la documentación contemporánea y actual y su acceso, referido a las universidades públicas, ya que los fondos de los archivos de las universidades privadas no le son de aplicación la legislación de transparencia que recoge el derecho de acce-

¹ Aunque un importante número de universidades fueron creadas en España después de los años setenta del siglo XX, y sobre todo en los años ochenta y noventa, nos puede dar la falsa impresión que todo su patrimonio documental responde a los años de existencia como tales, sin embargo, una gran parte de ellas recogieron los fondos documentales de los antiguos centros que en el momento de su creación pasaron a integrarse en ellas. La Universidad de Cádiz es un ejemplo de universidad creada por *Ley 29/1979, de 30 de octubre, sobre creación de las universidades de Alicante, Cádiz y León y Politécnica de Las Palmas*, que integró centros cuyos orígenes se remontaban a 1748 (Real Colegio de Cirugía).

so a la documentación que obra en poder de las administraciones públicas.

1. FONDOS CONTEMPORÁNEOS Y ACTUALES UNIVERSITARIOS

¿Qué fuentes documentales contemporáneas y actuales ponen los archivos universitarios a disposición para la investigación de la historia reciente y de otras ciencias sociales?

El conocimiento de los contenidos documentales de los fondos universitarios puede obtenerse a través de la consulta de los cuadros de clasificación funcionales que confeccionan sus archivos. Estos cuadros son instrumentos informativos irremplazables, que reflejan de forma jerárquica y lógica las funciones y actividades universitarias en cuyo ejercicio se generan los documentos y expedientes. El examen de estos cuadros proporcionará al investigador la aproximación a los contenidos de los fondos del archivo al que se refiere, que podrán usar como fuente primaria de investigación.

La mayoría de los archivos universitarios recogen en sus cuadros de clasificación una estructura similar de funciones, sub-funciones y actividades de la institución. La tendencia a uniformizar los cuadros está apoyada por la Conferencia de Archiveros de Universidades (CAU)² que recomienda el establecimiento de un cuadro de clasificación común a todos ellos. Las grandes funciones universitarias son las que enumero a continuación, con una explicación del tipo de documentación que los archivos universitarios clasificamos dentro de ellas³:

- Administración general y organización: órganos de gobierno universitarios colegiados y unipersonales (actas de sesiones de Claustro, Consejo de Gobierno, Junta de Facultad, Comisiones delegadas, etc.), acuerdos, elecciones, y organización administrativa (estructura orgánica, políticas y procedimientos, gestión de la calidad, convenios, memorias de gestión, etc.).

² Existe un grupo de trabajo dentro de la Conferencia de Archiveros de Universidades, creado en 2014, con el objetivo de proponer un Cuadro uniforme para los archivos universitarios españoles.

³ Se ha tomado como referencia el cuadro de clasificación del Archivo de la Universidad de Cádiz.

- Gestión de la información y de las comunicaciones: gestión de servicios archivísticos, bibliotecarios, informáticos, publicaciones, etc.

- Representación y relaciones públicas: relaciones públicas y actos institucionales y protocolarios (aperturas de curso, honoris causa, investidura de doctores, medallas y premios, etc.).

- Gestión de los recursos humanos: gestión del personal, condiciones de trabajo, relaciones laborales, selección, acceso y provisión de puestos, expedientes personales, provisión social, nóminas, formación y perfeccionamiento, etc.

- Gestión de los recursos económicos: elaboración, modificación, ejecución y cierre del presupuesto, contratación administrativa, tesorería, auditorías internas y externas, etc.

- Gestión de los recursos materiales (patrimonio): bienes muebles e inmuebles, su adquisición, inventario, uso, mantenimiento y disposición.

- Normativa y asuntos jurídicos: normativa generada por la propia universidad, interposición y resolución de recursos, procesos judiciales, etc.

- Gestión académica: gestión de los estudiantes, inscripción, admisión, calificaciones y méritos académicos, ayudas y becas, programas de movilidad de estudiantes, expedientes académicos, títulos académicos, representación y asociaciones, etc.

- Organización de la docencia: programas y planes de estudios, jornadas y horarios docentes, evaluación docente, cooperación y programas de movilidad docente, etc.

- Gestión de la investigación: organización, y financiación de la investigación, ayudas y becas de investigación, programas y planes, evaluación y difusión de los resultados de la investigación, etc.

- Servicios a la Comunidad Universitaria: referido a actividades culturales, deportivas, programas de acciones sociales, servicios lingüísticos, etc.

Las universidades son instituciones relacionadas con su entorno, que las ha creado y las mantiene

ne, de forma que los documentos que han producido y que custodian en sus archivos reflejan esas relaciones políticas, sociales y culturales. Los archivos ponen a disposición información sobre la política de la universidad, sus relaciones con otras administraciones y con su entorno más próximo, políticas de colaboración y de responsabilidad social, programas y planes de estudio, resultados y transferencias investigación, planificación docente y académica, política cultural, series estadísticas, discursos y colecciones fotográficas de actos institucionales, etc.

Si observamos la diversidad de documentación que custodian los archivos universitarios concluiremos que son fuentes de investigación no sólo para historia sino para otras ramas del saber como sociología, pedagogía, estadística, economía o demografía.

Parte de esta información no sólo se puede obtener de la consulta de los fondos custodiados en los archivos, sino que está publicada y es consultable en las sedes electrónicas, portales⁴ o páginas Webs institucionales de la universidad. La *Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*⁵ dispone la publicidad activa como medida de control de la actuación pública de las administraciones, lo que significa la obligación de publicar periódicamente y de forma actualizada información relevante. Como consecuencia de esta obligación para las instituciones pública, y por ello para las universidades públicas, se publica una gran cantidad de información relacionada con el funcionamiento, organización y planificación, con información económica, presupuestaria y estadística, y con información de relevancia jurídica. Si tomamos como ejemplo el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz, la documentación que se publica, y que está accesible, aparece agrupada en los siguientes apartados de información:

- Institucional: misión y visión, Plan estratégico, política de calidad, estatutos, Plan de igualdad y órganos de gobierno, y tratamiento de datos personales.

- Personal: bandas salariales, información sobre personal, bolsas de trabajo, Claustro de profesores, profesores contratados/tesis UCA, profesores extranjeros, y órganos de representación.
- Oferta y demanda: oferta académica y demanda académica.
- Alumnos: becas y ayudas, principales canales de comunicación, alumnos matriculados, y movilidad estudiantil.
- Resultados: memoria UCA, de la actividad investigadora, de la actividad docente, índice de satisfacción alumnos, resultados en rankings, alumnos por procedencias, y empleabilidad.
- Información económica: presupuesto UCA y presupuesto del Consejo Social, presupuestos y rendición de cuentas, resumen de ingresos y gastos, convenios de colaboración, contratos, y evolución de la deuda UCA.

Hay que considerar también que algunos archivos universitarios reciben cesiones o donaciones de instituciones de titularidad privada, que enriquecen su patrimonio documental y permiten ampliar el campo de investigación más allá de los contenidos de la documentación producida por las propias universidades. Sirva como ejemplo el Archivo Universitario de Alicante, donde existe un fondo llamado “Archivo de la Democracia”, procedente fundamentalmente de donaciones de asociaciones alicantinas y de particulares que abarca un periodo cronológico desde 1936 hasta la actualidad, y que aunque incluye documentos desde la guerra civil española, fundamentalmente están referidos a la transición política y consolidación de la democracia. Otro ejemplo de archivo universitario, en este caso de universidad no pública, que tiene entre sus fondos más de cien fondos privados contemporáneos es el de la Universidad de Navarra.

2. ACCESO A LOS FONDOS CONTEMPORÁNEOS Y ACTUALES

¿Son accesibles todos los fondos, si no son objeto de publicidad activa según Ley de transparencia, y en qué condiciones? Por definición la documentación es de acceso libre, excepto que esté sometida a límites.

El derecho a la información es un derecho constitucional fundamentado en el artículo 10 b de la

⁴ Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz (<http://transparencia.uca.es/>). [Consultado el 30 de septiembre de 2019].

⁵ Es una norma básica aplicable a toda la administración pública. Las universidades y las Comunidades Autónomas podrán desarrollar normativas propias, pero teniendo en cuenta el contenido de esta Ley.

vigente Constitución Española y reconocido en la Ley de transparencia, que lo define como:

“Derecho a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia...”.

Esta información debe ser entendida como los contenidos o documentos que obren en poder de la administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones públicas.

El acceso a los fondos está condicionado por los límites que establecen las normativas de acceso y los referidos a la protección del honor, intimidad y datos personales, pero también puede estar afectado por problemas referidos a la organización y custodia de la documentación, como más adelante veremos.

El derecho de acceso a la documentación que corresponde al periodo cronológico de 1976 a 2016, incluye tanto documentación afectada por leyes y normas de transparencia, intimidad y honor y de protección de datos, como por leyes de patrimonio documental⁶. Algunos fondos pueden también estar afectados por las leyes referidas a la propiedad intelectual e industrial, ya que son aplicables a tesis inéditas, trabajos fin de grado o master, planos, fotografías, resultados de investigación, patentes, etc. Mientras los plazos de acceso están claramente establecidos en la legislación estatal y autonómica, cuando está afectado el derecho al honor e intimidad se presta a interpretaciones y subjetividades.

Hay que considerar que algunos archivos universitarios reciben donaciones de instituciones de titularidad privada o personas físicas, que no le son de aplicación la Ley de transparencia, pero sí las de derecho al honor, intimidad y protección de datos, así como lo establecido en la legislación de patrimonio. La Ley de Patrimonio establece que si son entidades de carácter político, sindical o religioso, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado, el acceso será a partir de los cuarenta años de la fecha de la documentación. Si se trata de fondos de entidades particulares o personas físicas lo será a partir de los cien años. Estos límites podrán ser acortados según las condiciones que se

⁶ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y las correspondientes leyes autonómicas de patrimonio documental.

establezcan en el documento de la cesión o donación, siempre respetando el honor, intimidad y protección de datos.

1.1. Principios que deben tenerse en cuenta para permitir el acceso a la documentación

El acceso a la información, tanto la consulta *in situ* como el acceso electrónico, es gratuito.

Serán accesibles todos los documentos que han sido públicos u objetos de publicidad activa publicados en la Web y en portales de transparencia. Todo acto que en su día fue público, realizado por una persona pública en calidad de tal, debe ser accesible sin aplicar ningún tipo de restricción (ejemplos: convocatorias de procesos selectivos, pliegos de contratos públicos, listados de aspirantes a procesos selectivos, etc.).

Cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante se podrá autorizar el acceso a la consulta de la documentación, siempre que quede garantizado el respecto a la intimidad de las personas. La Ley de transparencia exige cumplir dos requisitos: ser investigador y tener por finalidad estudios históricos, científicos o estadísticos. Debe entenderse investigador en el sentido amplio de personal que realiza un trabajo creativo que genera conocimiento.

El ejercicio del derecho de acceso conlleva la solicitud que inicia un procedimiento de acuerdo a la Ley de procedimiento administrativo. El solicitante no está obligado a motivarla ni a indicar la finalidad por la que solicita su acceso, aunque será conveniente manifestarlo para ponderar su derecho de acceso ante una documentación con datos personales no especialmente protegidos, al objeto de permitirlo o denegararlo.

El derecho de acceso a los documentos obrantes en los archivos debe entenderse que también se refieren a los documentos que están en los archivos de oficina custodiados por la propia unidad productora, siempre que correspondan a procedimientos finalizados al objeto de no entorpecer la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

El derecho de acceso puede ejercerse a través del examen *in situ* de la información, o con la puesta a disposición de los documentos en formato electrónico. Este derecho conlleva el de obtención de copias y certificados, previo pago de las tasas que se hayan establecido.

1.2. Motivos de denegación de acceso

– Límites del derecho de acceso

El derecho constitucional de acceso a la información pública está limitado para proteger otros derechos constitucionales que afectan a la seguridad nacional, defensa del estado, relaciones exteriores, seguridad pública, prevención e investigación de delitos, las funciones de vigilancia, inspección y control, intereses económicos y comerciales, política económica y monetaria, secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y secreto requerido en la de tomas de decisiones, y la protección del medio ambiente. Algunos de estos límites, por su propia temática, no son aplicables a la documentación custodiada en los archivos universitarios.

En todo momento, y según el marco normativo vigente, el archivero deberá ponderar entre el derecho a la información pública y la aplicación de los límites citados, analizando cada caso concreto, y evitando la aplicación automática de los límites.

– Protección del honor e intimidad

Los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen tienen el rango de derechos constitucionales fundamentales, y está regulado por una ley orgánica⁷, lo que protege la propia imagen frente a injerencias. El afectado puede dar su autorización o consentimiento expreso para la consulta, y en el caso de haber fallecido, el ejercicio de este derecho lo tendrá el que haya establecido en el testamento, y en el caso de que no estuviese establecido lo tendrá su cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos.

De nuevo el archivero deberá ponderar el derecho al honor e intimidad de la persona y sus descendientes frente al derecho de la sociedad a la información, a la investigación y a la cultura mediante el acceso a un bien del Patrimonio Documental.

– Protección de datos personales

Una causa habitual de denegación de acceso es la protección de datos de carácter personal⁸, re-

gulado por una ley básica estatal. La protección de datos afecta a las personas vivas, si la persona ha fallecido, siempre respetando el derecho al honor e intimidad de la persona y en sus descendientes, los límites de acceso lo establecen las leyes de patrimonio de forma muy precisa: Si se conoce la fecha de fallecimiento se accederá a los 25 años de esta, y si se desconoce, a los 50 años a contar desde la fecha del documento. En las personas vivas prevalecerá solicitar el consentimiento del afectado, y no la aplicación de estos plazos.

Ante una solicitud de acceso a documentación que contenga datos personales se deberá valorar si son especialmente protegidos por referirse a la intimidad de las personas, o si son meros datos que la identifican. En el caso de datos especialmente protegidos (ideología, afiliación sindical, religión y creencias, origen racial, salud y vida sexual), el acceso se reserva para el afectado, que puede dar consentimiento expreso para su acceso a otra persona. También se debe contemplar la posibilidad de dar acceso parcial a la información omitiendo los datos protegidos afectados. Si los datos son nominativos, pero no afectan a la intimidad y honor, podrán también acceder terceros interesados⁹ que acrediten su interés legítimo. Los datos sobre la actividad pública del sujeto (meramente identificativos y relacionados con su actividad en la organización), con carácter general, se permitirá el acceso.

La protección de datos es un motivo recurrente para denegar el acceso a la documentación, especialmente a expedientes académicos o personales, cuando lo que contienen es documentación administrativa con datos que en general son meramente identificativos. Con la aplicación estricta de las normas que protegen los derechos de la persona se está dificultando la labor investigadora y científica.

1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, que diferencia tres tipos de datos: especialmente protegido si afecta a menores, o a la intimidad o seguridad de los afectados (ideología, religión, creencias, salud, datos procesales, intimidad de la persona, afecta a su imagen), resto de datos personales identificativos respecto a la actividad pública del sujeto, y los meramente identificativos.

⁹ La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 4 trata del concepto de interesado.

⁷ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

⁸ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Real Decreto

Los problemas de acceso a los documentos no sólo se generan por la aplicación de los límites establecidos en la Ley de transparencia, por la protección del honor e intimidad y de datos, sino por los derivados de una organización archivística inadecuada o insuficiente de los fondos, como pasamos ahora a ver.

1.3. Organización y custodia de la documentación

El acceso también puede resultar afectado por problemas derivados de la organización y custodia de la documentación en el propio archivo:

- Falta de organización y deficiente descripción de los fondos de los archivos de oficina, donde se custodia la documentación activa y semi-activa, fuente para la historia reciente y actual.
- La estructura del Sistema archivístico que la propia universidad se haya dado, que en muchos casos deja la responsabilidad de los archivos centrales¹⁰ en manos de gestores, sin el tratamiento archivístico adecuado.
- Dificultad de acceso a los instrumentos de descripción, no siempre automatizados y accesibles a través de Internet.
- Dispersión de los fondos semi-activos en espacios de almacenamiento alejados de los puntos de servicio, o aún en las propias oficinas productoras de la documentación.
- Las series documentales de mayor contenido informativo (documentos esenciales) tardan en transferirse al Archivo, y permanecen bajo la custodia de los propios productores en sus archivos de oficina, lo que dificulta su acceso.
- La saturación de espacios de almacenamiento para archivos centrales que impide la necesaria transferencia desde los archivos de oficinas.
- Los dictámenes de las Comisiones Calificadoras de Documentos que permiten eliminación de documentos o expedientes completos, si bien estas Comisiones han debido tener en cuenta la inexistencia de valores históricos para permitir su destrucción.

- La destrucción de la documentación, no siempre refrendada por dictámenes de las citadas Comisiones Calificadoras, sino por motivos políticos u ocultos, negligencia o ignorancia.

Resaltar también la escasa presencia de los archivos en las redes sociales, que hoy son canales de difusión de los fondos documentales de alto potencial.

Estos problemas que he enumerado, entre otros, nos dan idea de la fragilidad de la documentación si no está sujeta a una organización archivística desde el mismo momento de su producción, así como a medidas de protección adecuada.

CONCLUSIONES

Los archivos universitarios deben procurar el adecuado tratamiento archivístico de los fondos contemporáneos y actuales que se están produciendo en las universidades, para reunir, preservar, describir, conservar, difundir y hacer accesible el patrimonio documental reciente como fuentes primarias, dando respuestas a las necesidades de los investigadores para realizar sus estudios y trabajos científicos.

La información para la historia actual se está ya generando en digital y los archivos estamos ante el reto de la conservación y acceso a los documentos en formato electrónico. Mientras para los documentos en formato papel todo el tema de organización y acceso se conoce cómo abordarlo, la documentación electrónica nos plantea un nuevo escenario, donde ya no existirá el conocido entorno analógico de la consulta de documentos en las instalaciones del archivo, sino la puesta a disposición del documento en el mundo digital, entorno complejo donde sólo existirá un archivo electrónico único por cada administración¹¹.

Es necesario reflexionar sobre el reto que supone para los archiveros universitarios ponderar los derechos al acceso con los del honor e intimidad y protección de datos y otros derechos dignos

¹⁰ Estos archivos son los que custodian la documentación de antigüedad entre 5 y 15 años.

¹¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 17.1. Según la disposición final séptima entrará en vigor el 2 de octubre de 2018. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público trata, entre otras cuestiones, del archivo electrónico de documentos, que permita conservar las evidencias y los documentos generados en la tramitación electrónica.

de tener en consideración, tanto en el entorno analógico como en el digital. La construcción de la historia reciente no debe encontrar barreras en la localización y acceso a las fuentes de información contenidas en los archivos universitarios.